



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
<b>DEMANDANTE:</b>	AURA BETTY BOLÍVAR HERNÁNDEZ
<b>APOYO PARA:</b>	DIANA MARCELA MÉNDEZ BOLÍVAR
<b>RADICACIÓN:</b>	2006-00988
<b>PROVIDENCIA:</b>	54
<b>ASUNTO:</b>	<b>INICIA REVISIÓN</b>

Se aprecia manifestación de la curadora, respecto de la necesidad de iniciar la revisión del proceso de la referencia, para lo cual precisa los actos en los que se requiere apoyo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se oficiará a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular de acto; también se oficiará a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se requerirá a la parte interesada para que indique la información de los familiares más cercanos de la titular del acto y se ordenará que, por secretaría, se desarchiva el proceso de interdicción identificado con el radicado No. 2006-00988, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en el archivo desde el 14 de abril de 2010.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ dispone:

**PRIMERO:** Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** del proceso de interdicción No. 2006-00988, en favor de la señora DIANA MARCELA MÉNDEZ BOLÍVAR.

**SEGUNDO: ADELANTAR** el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el término de diez (10) días.

**CUARTO:** En aras de garantizar la defensa de la señora DIANA MARCELA MÉNDEZ BOLÍVAR, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que en el término de tres (3) días, le asigne a la citada un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

**QUINTO: OFICIAR** a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a la señora DIANA MARCELA MÉNDEZ BOLÍVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.486.691. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, num. 4.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte interesada para que aporte la información de los familiares más cercanos de la titular del acto.

**SÉPTIMO:** Por secretaria, **DESARCHIVAR** el proceso de interdicción No.2006-00988.

**OCTAVO: COMUNICAR** esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.



Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 03  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 411989d4031b84a1f470b8d06c9e2174fe3a83ae728b1b2483b38a462d7a4adc

Documento generado en 19/01/2024 07:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>